

 Agencia Nacional de Minería	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 21

PARN-110

**ESTADO No. 110
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 12 de Julio de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	LJ7-09361	ELECTRO PORCELANA GAMMA S.A.S	13	11/07/2024	AUTO PARN No.09224	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación contractual - AJUSTE-, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 760 del 26 de abril de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares mineros del Contrato de Concesión LJ7-09361 por una vez, para que allegue las correcciones y adiciones correspondientes a la actualización de la estimación de recursos y reservas del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.3., del Concepto Técnico PARN No. 760 del 26 de abril de 2024.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga el término de treinta (30) contados a partir del</p>

ESTADO 110 DEL 12 DE JULIO DE 2024

						<p>día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen lo requerido.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión LJ7-09361 que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	8960	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	18	11/07/2024	AUTO PARN No.09225	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación contractual -Actualización Recursos y Reservas, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 928 de 21 de mayo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere a la sociedad titular del Contrato de Concesión 8960 por una vez, para que allegue las correcciones y adiciones correspondientes a la actualización de la estimación de recursos y reservas del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.3., del Concepto Técnico PARN No. 928 de 21 de mayo de 2024.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga el término de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen lo requerido.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera, Contrato de Concesión No. 8960, con (INFRAESTRUCTURA TERRESTRE: Carreteable sin afirmado.</p> <p>OBJECTID 1029586, 1029872, 1026020, 442832, 1026021, 1029585, 1029590, 1023542, Carreteable en tiempo seco OBJECTID 1024246, 1023073, 1024464, 1024916, 1022855, 1023550, 1023541, 1023540, 1024695, INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA: Mapa de Tierras. OBJECTID 5471, HIDROGRAFIA: Drenaje Sencillo. OBJECTID 1124966, 1124878, 1124757, 1124533, 1124961, 1124965, CATASTRO PREDIAL: Predio Rural. OBJECTID 9855092, 9855132, 9855124, 9857537, 9855073, 9855078, 9823085, 9855079, 9821932, 9820619, 9820794, 9820759, 9820617, 9821827, 9820529, 9820525, 9820523, 9822497, 9822498, 9820750, 9821930, 9820526, 9822943,</p>

					<p>9820840, 9821066, 9821067, 9855106, 9855091, 9855104, 9855102, 9855125, 9855181, 9855066, 9855121, 9855075, 9855074, 9822467, 9822470, 9855068, 9855006, 9855004, 9822522, 9822517, 9822516, 9822480, 9822475, 9820791, 9822472, 9820755, 9820326, 9820761, 9820530, 9823230, 9821049, 9821058, 9820836, 9823041, 9820835, 9821065, 9856991, 9857377, 9857034, 9855128, 9857039, 9820810, 9820620, 9855088, 9855086, 9820738, 9855071, 9823228, 9822860, 9822460, 9822521, 9820821, 9820765, 9822474, 9820618, 9820792, 9820796, 9821051, 9821057, 9821054, 9821055, 9855105, 9855126, 9855122, 9822466, 9855072, 9822469, 9822459, 9820616, 9855081, 9822519, 9820614, 9822496, 9822495, 9820615, 9820758, 9820798, 9820762, 9820524, 9821046, 9821048, 9822945, 9820828, 9820841, 9823040, 9820833, 9820837, 9821060, 9821069, 9821070, 9855153, 9855154, 9855133, 9855129, 9855103, 9855123, 9857538, 9857540, 9855069, 9822523, 9822526, 9820766, 9822596, 9822515, 9820763, 9821888, 9820522, 9820846, 9823088, 9822826, 9820751, 9820986, 9820448, 9820842, 9820843, 9820832, 9821064, 9821063, 9855127, 9855089, 9854998, 9822490, 9820847, 9855067, 9855005, 9822493, 9820788, 9822597, 9820757, 9820458, 9820789, 9820528, 9820527, 9820844, 9821059, 9822944, 9823042, 9821061, 9856990, 9855095, 9855070, 9822528, 9822492, 9822518, 9820764, 9822520, 9820787, 9822479, 9820756, 9822478, 9820793, 9820760, 9820799, 9820800, 9820797, 9821299, 9823227, 9820752, 9820748, 9821828, 9820845, 9821044, 9821047, 9821009, 9822839, 9823039, 9820839, 9820838, 9820834, 9821053, 9821068, 9857541, 9857539, 9822465, 9822468, 9855080, 9822491, 9822494, 9820767, 9820801, 9820754, 9822473, 9820795, 9820531, 9823229, 9822278, 9822499, 9822827, 9822825, 9820753, 9820749, 9820826, 9821050, 9820827, 9820829, 9820830, 9821052, 9821062,</p> <p>OTRAS AREAS PROTEGIDAS: Conjunto de Reservas Naturales de Sumicol S.A. La Cabana, OBJECTID 1580, RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Zona Macrofocalizada. OBJECTID 1971. RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Zonas Microfocalizadas. OBJECTID 5723. Presenta superposición total.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión 8960 que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar que, una vez revisado el expediente, se evidenció el Contrato de Concesión 8960 cuenta con la licencia Ambiental la cual fue otorgada por la Corporación Autónoma Regional de la Boyacá CORPOBOYACA, mediante Resolución No. 3655 del 29 de diciembre de 2010.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	DCK-131	SEGUNDO FIDELIGNO ABRIL ABRIL	8	11/07/2024	AUTO PARN No.09226	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DCK-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <p>Aprobar, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón metalúrgico correspondientes al II trimestre del año 2022 y III trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el soporte de pagos.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, específicamente para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La corrección del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías junto con el soporte de pago por faltante para mineral Carbón metalúrgico correspondientes al IV trimestre del año 2022 por valor de TREINTA MILLONES SEISIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS. M/CTE (\$30.659.276,83), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. - El pago faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón metalúrgico correspondientes al I trimestre del año 2023 por valor de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$47.630), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Lo anterior teniendo en cuenta que uno de los pagos fue realizado de manera extemporánea. - El pago faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón metalúrgico correspondientes al II trimestre del año 2023 por valor de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.545), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Lo anterior teniendo en cuenta que uno de los pagos fue realizado de manera extemporánea. - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023 y I de 2024. <p>Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
------	---------	-------------------------------	---	------------	-----------------------	--

2. **Requerir, bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formato Básico Minero Anual de 2023 junto al plano de labores mineras, los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM ANNA MINERÍA.

Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente lo requerido en cumplimiento a lo dispuesto en el 287 de la Ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

1. **Informar a los titulares** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. **Informar a los titulares** que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.

3. **Informar a los titulares** que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero anual de 2022 allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería con radicado No. 68668-1 de fecha 05 de enero de 2024 y evento No. 521410, como respuesta a lo requerido mediante AUTO No. AUT-903-1726 del 27 de octubre de 2023 notificado por estado No. 157 del 06/12/202, le será notificada en debida forma mediante acto administrativo a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.

4. **Informar a los titulares** que la evaluación jurídica a Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101004239 anexo 0, expedida por Seguros del Estado SA, con vigencia desde el 30 de noviembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024, presentada a través de Anna Minería con radicado No. 87353-0 y evento No. 522802 de fecha 11/ENE/2024, fue evaluada mediante tarea No. 14702151, le será notificada en debida forma mediante acto administrativo a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.

						<p>5. Informar a los titulares que mediante Auto PARN No. 0197 de fecha 30 de enero de 2023, notificado por estado jurídico No. 013 del día 31/01/2023, se le realizó requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten los incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. Informar a los titulares que la documentación allegada mediante radicado No. 20239030838982 de fecha 14 de agosto de 2023, "Modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) Proyecto El Cerrejón", se da por recibida y es objeto de evaluación por parte del Grupo Técnico del PAR Nobsa y se realizara posterior pronunciamiento en acto administrativo según corresponda.</p> <p>7. Informar a los titulares, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 402 de fecha 12 de marzo de 2024.</p> <p>8. Informar a los titulares que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Informar a los titulares que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IJ5-15061	MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGÁN	4	11/07/2024	AUTO PARN No.09227	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. CORREGIR, el numeral 4 del Auto PARN No. 9097 26 de junio de 2024, notificado en estado jurídico 101 de 27 de junio de 2024 del acápite de disposiciones el cual quedará así:</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 909 de 21 de mayo de 2024.</p>
AUTO	DGI-151	VICENTE GARCIA GOMEZ Y ROSALIA PEREZ DE GARCIA	5	11/07/2024	AUTO PARN No.09228	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DGI-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones los titulares:</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el informe de cumplimiento anual del Plan de Gestión Social aprobado mediante Auto PARN No.</p>

						<p>2534 de 29 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico 107 del 30 de diciembre de 2021, del título minero DGI-151 para las vigencias 2022 y 2023.</p> <p>Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente lo requerido en cumplimiento a lo dispuesto en el 287 de la Ley 685 del 2001.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1026 de fecha 06 de junio de 2024 - PLAN DE GESTIÓN SOCIAL. 2. Informar que, aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados. 3. Informar, que de darse la reclasificación de la minería por aprobación del aumento o disminución de los volúmenes de producción en el Programa de Trabajos y obras –PTO o sus modificaciones, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta. 4. Informar, que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular debe presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LLG-15061	GLORIA MILENA GOMEZ ACOSTA	5	11/07/2024	AUTO PARN No.09229	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LLG-15061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad Titular:</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el informe de cumplimiento anual del Plan de Gestión Social aprobado mediante Auto PARN No. 2425 de 28 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico 050 de 29 de septiembre de 2020, del título minero LLG-15061 para las vigencias 2021, 2022 y 2023.

						<p>Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente lo requerido en cumplimiento a lo dispuesto en el 287 de la Ley 685 del 2001.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1030 de fecha 06 de junio de 2024 - PLAN DE GESTIÓN SOCIAL. 2. Informar que, aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados. 3. Informar, que de darse la reclasificación de la minería por aprobación del aumento o disminución de los volúmenes de producción en el Programa de Trabajos y obras –PTO o sus modificaciones, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta. 4. Informar, que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular debe presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KHK-08522X	HETORI MINING GROUP SAS	4	11/07/2024	AUTO PARN No.09230	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KHK-08522X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad titular:</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa a la Sociedad Titular, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el informe de cumplimiento anual del Plan de Gestión Social aprobado mediante Auto PARN N 887 de 10 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico 034 del 13 de mayo de 2021 del título minero KHK-08522X para las vigencias 2022, 2023 y 2024.

						<p>Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente lo requerido en cumplimiento a lo dispuesto en el 287 de la Ley 685 del 2001.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1029 de fecha 06 de junio de 2024 - PLAN DE GESTIÓN SOCIAL. 2. Informar, que, una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados. 3. Informar, que de darse la reclasificación de la minería por aprobación del aumento o disminución de los volúmenes de producción en el Programa de Trabajos y obras –PTO o sus modificaciones, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta. 4. Informar, que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JHB-16281	LUIS ADELFO LOPEZ MORALES y NESTOR LOPEZ MORALES	7	11/07/2024	AUTO PARN No.09231	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JHB-16281, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p>

Aprobar el formulario de declaración para la producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022, toda vez que se encuentra bien diligenciado por los titulares, fue presentado en ceros (0).

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten:

1.1. Copia física de la Resolución No. 500.36.21.1774 del 29 de diciembre de 2021, por medio de la cual se otorgó la Licencia Ambiental Global al Contrato de Concesión No. JHB-16281, toda vez que el link del drive en el cual se presentó mediante radicado No. 20221002150802 del 10 de noviembre de 2022 no permite a la fecha la visualización de dicho documento.

1.2. La modificación de los formularios de declaración para la producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2023, toda vez que se presentaron para mineral de Recebo el cual no fue aprobado en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para el título; el nuevo formulario para cada período deberá ser ajustado para mineral de Gravas.

1.3. El Informe anual de ejecución del Plan de Gestión Social aprobado mediante Auto PARN No. 0815 del 25 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 023 del 30 de junio de 2020, para los siguientes períodos: junio a diciembre del año 2020, enero a diciembre del año 2021, enero a diciembre del año 2022 y enero a diciembre del año 2023.

Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente lo requerido en cumplimiento a lo dispuesto en el 287 de la Ley 685 del 2001.

1. REQUERIR, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presenten el formulario de liquidación y declaración de regalías del I trimestre de 2024. Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente lo requerido en cumplimiento a lo dispuesto en el 288 de la Ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

1. Informar a los titulares que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de

				<p>intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar a los titulares que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. Informar a los titulares que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros allegados a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería correspondientes a los anuales de 2020, 2022 y 2023 le será notificada en debida forma mediante acto administrativo a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>4. Informar a los titulares que la evaluación jurídica de la Póliza de cumplimiento No. 57-43-101000149, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 23 de enero de 2024 hasta el 23 de enero de 2025, por valor asegurado de \$585.550, allegada mediante radicado No. 87966-0 del 25 de enero de 2024, le será notificada en debida forma mediante acto administrativo a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>5. Informar a los titulares que mediante Auto PARN No. 1900 del 16 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 121 del 19 de diciembre de 2022, se le realizó requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten los incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. Informar a los titulares que la información allegada mediante radicado No. 20241002987052 el 12 de marzo de 2024 denominada ejecutoria de la Licencia Ambiental titulo JHB-16281, se da por recibida y será objeto de evaluación y posterior pronunciamiento en acto administrativo según corresponda, no obstante, el link del drive adjunto al radicado, no permite visualizar dicho documento por lo que se requiere en el numeral 1.1. del presente proveído el soporte físico.</p> <p>7. Informar a los titulares, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 418 de fecha 12</p>
--	--	--	--	---

						<p>de marzo de 2024.</p> <p>8. Informar a la sociedad titular que el Programa de Trabajos y Obras se debe presentar con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y reservas ECRR u otro estándar Internacional reconocido por el Comité for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, acorde a lo ordenando en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, artículo 5, literal c.</p> <p>9. Informar a los titulares que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. Informar a los titulares que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	506899	MUNICIPIO DE YOPAL	6	11/07/2024	AUTO PARN No.09232	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal 506899, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al municipio de Yopal:</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para Declaración y Producción de Regalías, por Explotación de Minerales, correspondiente a los trimestres IV de 2022 y I, II, III y IV de 2023, para los minerales de gravas (de río) y arenas (de río), toda vez que reportan en cero (0).</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.</p>

					<p>2. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal que mediante Auto PARN No. 0932 de fecha 14 de junio de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 076 del día 15 de junio de 2023, y AUTO PARN No. 01027 de fecha 16 de abril de 2024, se realizaron requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten los incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal que se da por recibida la documentación allegada mediante radicado No. 20241003143312 de fecha 26 de mayo de 2024 referenciada como Formulario para la Declaración y Producción de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales, correspondiente al primer (I) trimestre de 2024, teniendo en cuenta que fue presentada posterior a la fecha de vigencia de la Autorización Temporal.</p> <p>4. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera en acto administrativo posterior, se emitirá pronunciamiento de fondo a la solicitud de prórroga con radicados No 20231002745412 de fecha 21 de noviembre de 2023 y 20241003143322 de fecha 26 de mayo de 2024, el cual le será notificado en debida forma.</p> <p>5. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1044 de fecha doce (12) de junio de 2024.</p> <p>6. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal que una vez vencido el plazo para dar respuesta al auto de requerimiento mediante la plataforma de Anna minería el sistema bloquea la opción para subir la obligación por lo tanto deberá solicitar a Mesa de Ayuda Anna a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co que se habilite nuevamente para poder cumplir con lo requerido.</p> <p>7. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>9. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos de explotación- PTE aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DA4-071	NEMER ANTONIO ACEVEDO ÁLVAREZ Y JAIRO JUVENAL ACEVEDO ÁLVAREZ	6	11/07/2024	AUTO PARN No.09233	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DA4-071, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías por Explotación de Minerales, correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2023, I trimestre de 2024 junto con los soportes de pago si a ello hubiere lugar, a través de la plataforma AnnA Minería. - Los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de 2022 y 2023, junto con el plano de labores mineras, a través de la plataforma AnnA Minería. - La actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, toda vez que el plazo venció el 31 de diciembre de 2022. <p>Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente lo requerido en cumplimiento a lo dispuesto en el 287 de la Ley 685 del 2001.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a los titulares que, si es de su interés subsanar la causal de caducidad puesta en conocimiento, deberá radicar en la plataforma de Anna Minería la póliza minero ambiental, la cual</p>

deberá constituirse atendiendo las características descritas en el numeral 2.2. del concepto técnico PARN No 1015 de fecha seis (06) de junio de 2024 así:

POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DA4-071

Tomadores: NEMER ANTONIO ACEVEDO ÁLVAREZ Y JAIRO JUVENAL ACEVEDO ÁLVAREZ.

Beneficiario(S): AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2

Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2

Vigencia 1 AÑO

OBJETO DE LA POLIZA “Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. DA4-071 celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA y los señores NEMER ANTONIO ACEVEDO ÁLVAREZ Y JAIRO JUVENAL ACEVEDO ÁLVAREZ para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBÓN MINERAL, localizado en jurisdicción del municipio de TÓPAGA, Departamento de BOYACÁ...”

Etap contractual: Explotación

Valor asegurar: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)

Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.

- 2. Informar a los titulares** que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.
- 3. Informar a los titulares** que ya se encuentra activo el módulo para presentación de formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías en el aplicativo AnnA Minería mediante el cual, se refrendará dicha obligación.
- 4. Informar a los titulares** que mediante Autos PARN N° 0170 del 30 de enero de 2023, notificado por estado jurídico N° 013 del 31 de enero de 2023, Auto PARN No. 2238 del 09 de diciembre de 2021 y en el Auto PARN No. 1683 de 05 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 035 del 06 de agosto de 2020, se realizaron requerimientos bajo apremio de multa, y causal de caducidad, que a la fecha persisten los incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						<p>5. Informar a los titulares que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1015 de fecha seis (06) de junio de 2024.</p> <p>6. Informar a los titulares que una vez vencido el plazo para dar respuesta al auto de requerimiento mediante la plataforma de Anna minería el sistema bloquea la opción para subir la obligación por lo tanto deberá solicitar a Mesa de Ayuda Anna a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co que se habilite nuevamente para poder cumplir con lo requerido</p> <p>7. Informar a los titulares que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Informar a los titulares que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01419-15	OLEGARIO PULIDO ALBA	6	11/07/2024	AUTO PARN No.09234	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01419-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES:</p> <p>1. Aprobar, los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres III y IV de 2008; III de 2021; I, II y IV de 2022; III y IV de 2023 y I de 2024.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <p>2. Requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las siguientes obligaciones:</p> <p>2.1. Los Formatos Básicos Mineros semestrales 2007, 2008, 2009 y anuales 2007, 2008 junto con los planos de labores, los cuales deben ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM en la plataforma Anna Minería.</p>

2.2. El soporte de pago por valor de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$65.505), más los intereses causados a la fecha efectiva del pago, correspondientes al trimestre I de 2009, toda vez que no se adjuntó en el radicado No. 20231002784242 del 13 de diciembre de 2023, no reposa en el expediente ni en la plataforma de Anna Minería.

2.3. El soporte de pago por valor de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$65.505), más los intereses causados a la fecha efectiva del pago, correspondientes al trimestre II de 2009, toda vez que no se adjuntó en el radicado No. 20231002784242 del 13 de diciembre de 2023, no reposa en el expediente ni en la plataforma de Anna Minería

De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar al titular minero que la Póliza de cumplimiento No. 51-43-101002352 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 04 de septiembre de 2023 hasta el 04 de septiembre de 2024, se encuentran en evaluación y el resultado de la misma será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.
1. Informar que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma
2. **Informar** que ya se encuentra activo el módulo para presentación de formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías en el aplicativo AnnA Minería mediante el cual, se refrendará dicha obligación.
3. Informar que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARN No. 1055 de 13 de junio de 2024.**
4. Informar al titular minero que mediante radicado No. 20231002815792 del 31 de diciembre de 2023, relacionada con el ajuste al Programa de Trabajos y Obras (PTO) de acuerdo a la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, se encuentran en evaluación por parte del Grupo de Estudios Técnicos del PAR Nobsa, y el resultado de la evaluación se notificará en acto administrativo posterior.

						<p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01374-15	CARLOS ROBERTO POSADA SEGURA	11	11/07/2024	AUTO PARN No.09235	<p>DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación contractual, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 046 del 25 de enero de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior continuar con el trámite sancionatorio iniciado mediante Resolución VSC No. 000866 del 04 de octubre de 2019, la cual quedó ejecutoriada y en firme el 05 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo segundo del Auto PARN No. 1437 del 29 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 121 del 02 de octubre de 2023.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesión 01374-15 que el título presenta superposición (total o parcial) con zonas de exclusión y/o restricción minera: ZONAS AMBIENTALES EXCLUIBLES: Paramo Delimitado Escala 1:25.000. Guantiva – La Rusia. OBJECTID 224; ÁREAS DE LA MINERÍA: Áreas Excluibles. Paramo Guantiva – La Rusia. OBJECTID 2775.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión 01374-15 que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

AUTO	01234-15	HECTOR PLUTARCO REYES PERICO	17	11/07/2024	AUTO PARN No.09236	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación contractual-Actualización Recursos y Reservas, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 966 del 28 de mayo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere al titular minero del Contrato de Concesión 01234-15 por una vez, para que allegue las correcciones y adiciones correspondientes a la actualización de la estimación de recursos y reservas del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.3, del Concepto Técnico PARN No. 966 del 28 de mayo de 2024.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga el término de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen lo requerido.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería (10 de mayo de 2024, a las 2:41 pm), el Título Minero No. 01234-15 se encuentra en superposición con las siguientes capas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFRAESTRUCTURA TERRESTRE, Vía, Camino Rural, ID 431519, 431522, 431551, y 431520, Carreteable sin afimado, ID 431537, Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, fecha de actualización 10 de septiembre de 2015, presenta superposición parcial. • HIDROGRAFÍA, Drenaje sencillo, ID 1287256, Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. Oficio IGAC 2410SCG-2024-0000304-EE de fecha 08/03/2024-Radicado ANM 20241002979592 de fecha 08/03/2024.Base de datos vectorial básica de Colombia. Escala 1:100.000. Fecha 01/04/2022. https://www.colombiaenmapas.gov.co/?b=igac&u=0&t=23&servicio=205, fecha de actualización 14 de marzo de 2024, presenta superposición parcial. • ZONAS ESPECIALES, Áreas Susceptibles de la Minería, ID 7510, Fuente: Agencia Nacional de Minería – ANM, fecha de actualización 06 de marzo de 2020, presenta superposición total. • INFRAESTRUCTURA ENERGETICA, Mapa de tierras, ID 5471, Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - https://geovisor.anh.gov.co/tierras/, fecha de actualización 09 de abril de 2024, presenta superposición total. • CATASTRO PREDIAL, Predios rurales, ID 6828290, 6825288, 6824113, 6823957, 6828032, 6824370, 6824116, 6824848, 6825284, 6828038, 6824371, 6823966, 6824374, 6825287, 6825286, 6823972, 6824117, 6825289, 6827561, 6823970, 6823968, 6824372, 6824119 y 6824827, Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. 2024_01. https://igacoffice365.sharepoint.com/opendata/Forms/AllItems.aspx?ga=1&id=%2Fopendata%2Fdata%2FSubdireccion%5FCatastro%2FDepartamentos%2F2024%5F01&viewid=fd6e294f%2Dc1d8%2D40bc%2D a6f4%2D0f779fcea5, fecha de actualización 08 de marzo de 2024, Presenta superposición
------	----------	------------------------------	----	------------	--------------------	--

					<p>total y parcial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Microfocalizada, OBJECTID: 5723, Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT, Fecha de actualización: 22 de marzo de 2024, presenta una superposición total. • RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Macrofocalizada, OBJECTID: 2060, Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Fecha de actualización: 8 de diciembre de 2019, presenta una superposición total. <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión 01234-15 que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar que, una vez revisado el expediente, se evidenció que a través de la Resolución No. 0172 del 20 de febrero de 2009, notificada personalmente el 23 de febrero de 2009, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA, otorgó la Licencia Ambiental al Contrato. El término de duración de la presente Licencia Ambiental será el mismo del Contrato de Concesión No. 01234-15.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	ILI-16111	ALVARO JAVIER SIACHOQUE DIAZ Y ANA DELINA TORRES SIACHOQUE	19	11/07/2024	AUTO PARN No.09237	<p>DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación contractual -Actualización Recursos y Reservas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 951 del 24 de mayo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares mineros del Contrato de Concesión ILI-16111 por una vez, para que allegue las correcciones y adiciones correspondientes a la actualización de la estimación de recursos y reservas del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.3, del Concepto Técnico PARN No. 951 del 24 de mayo de 2024.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga el término de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen lo requerido.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de</p>

					<p>Gestión Minera – Anna Minería (22 de abril de 2024, a las 03:29 pm), el Título Minero No. ILI-16111 se encuentra en superposición con las siguientes capas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA: Mapa de Tierras. OBJECTID 5471. Fuente: Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - https://geovisor.anh.gov.co/tierras/. Fecha de actualización: 09 de abril de 2024. Presenta superposición total. • CATASTRO PREDIAL: Predio Rural. OBJECTID 10108351, 10109155, 10108341, 10108338, 10109157, 10109156, 10108335, 10108340, 10108342, 10108343, 10109159, 10108329, 10108337, 10108334, 10108339, 10108345, 10110998, 10109219, 10108330, 10108336, 10108331. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC. Fecha de actualización: 08 de marzo de 2023. Presenta superposición total. • RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Zona Macrofocalizada. OBJECTID 1789. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización: 08 de diciembre de 2019. Presenta superposición total. • RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Zonas Microfocalizadas. OBJECTID 5723. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización: 22 de marzo de 2024. Presenta superposición total. <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión ILI-16111 que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar que, una vez revisado el expediente, se evidenció que a través de la Resolución No. 667 del 10 de marzo de 2010, expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", se otorgó Licencia Ambiental a los señores ALVARO JAVIER SIACHOQUE DIAZ, ALVARO TORRES, para la explotación de caliza, amparada en el Contrato de Concesión No. ILI-16111.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p style="text-align: center;">ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	13R	VICENTE ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, ELEAZER MÁRQUEZ RODRIGUEZ, CARLOS HERNÁN MÁRQUEZ RODRIGUEZ.	18	11/07/2024	AUTO PARN No.09238	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia, correspondiente al Contrato en Virtud de Aporte No. 13R, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 1007 de 05 de junio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares mineros del Contrato en virtud de aporte 13R por última vez, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al</p>

					<p>Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARN</p> <p>No. 1007 de 05 de junio de 2024 en su numeral 3.3, que fueron plasmadas en la parte motiva del presente acto administrativo, so pena de desistimiento de la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia allegada a través de radicado No. 20221001943732 de fecha 08 de julio de 2022.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- sustituido por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.¹</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Corregir el Auto PARN No 1538 del 25 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No 133 del 26 de octubre de 2023, específicamente en el artículo segundo, el cual quedará así:</p> <p><i>“ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares mineros del Contrato en Virtud de Aporte No. 13R POR UNA VEZ para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARN No. 986 del 25 de septiembre de 2023, en su numeral 3.3, que fueron plasmadas en la parte motiva del presente acto administrativo, so pena de desistimiento de la solicitud de acogimiento a derecho de preferencia allegada a través de radicado No. 20221001943732 de fecha 08 de julio de 2022.”</i></p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Informar a los titulares que la corrección realizada en el presente acto administrativo no dará lugar a cambios en el sentido material de las disposiciones ordenadas en el Auto PARN No 1538 del 25 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No 133 del 26 de octubre de 2023.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte 13R que el Título Minero presenta superposición total con OBJECTID: 1707 Zona Microfocalizada OBJECTID: 2216 Zonas Macrofocalizadas y superposición parcial con OBJECTID: 1249399, Drenaje sencillo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar a los titulares del Contrato en virtud de aporte 13R que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de</p>
--	--	--	--	--	--

						trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	ICQ-08239	GONZALO DIAZ CHAPARRO	4	11/07/2024	AUTO PARN No.09239	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08239, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones a los terceros interesados:</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES:</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías del trimestre IV del 2019.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1072 de 18 de junio de 2024.</p> <p>2. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el presente acto administrativo y el concepto técnico PARN No. 1072 de 18 de junio de 2024, para que se pronuncie respecto de la solicitud de subrogación de Derechos presentada mediante Radicado No. 20231400270772 del 4 de abril de 2023.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	FFI-111	JOSE GUILLERMO TORRES RINCON, MANUEL ACEVEDO, BLANCA NELLY PINZON BAEZ, PATRICIA CORZO PLATA	8	11/07/2024	AUTO PARN No.09240	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FFI-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES:</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2018, 2019 y 2020; III y IV del 2023.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del 2024.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1088 de 21 de junio de 2024.</p> <p>2. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el presente acto administrativo y el concepto técnico PARN No. 1088 de 21 de junio de 2024, para que se pronuncie respecto de la solicitud de subrogación de Derechos presentada mediante Radicado No. No. 20231002258102 del 30 de enero de 2023.</p>
------	---------	---	---	------------	-------------------------------	--

						<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GD7-103	GUILLERMO JOSÉ BARRETO SHMEDLING	9	11/07/2024	AUTO PARN No.09241	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GD7-103, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y Anuales del 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, junto al plano de labores mineras, los cuales deberán ser presentado electrónicamente por medio de la plataforma AnnA Minería. - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV del año 2021, I y II de 2017; I, II, III y IV de los años 2014, 2015, 2016, 2022, 2023 y I trimestre de 2024. - El documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado:

- Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
 - Metodología de muestreo (cuando aplique)
 - Control de inventarios (cuando aplique)
 - Variables para el cálculo de la producción

- La actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, toda vez que el plazo venció el 31 de diciembre de 2023.

Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente lo requerido en cumplimiento a lo dispuesto en el 287 de la Ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar al titular que, si es de su interés subsanar la causal de caducidad puesta en conocimiento en Auto PARN No. 0231 de fecha 08 de febrero de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 009 de fecha 10 de febrero de 2021, deberá radicar en la plataforma de Anna Minería la póliza minero ambiental, la cual deberá constituirse atendiendo las características descritas en el numeral 3.13 del concepto técnico PARN No 1035 de fecha once (11) de junio de 2024 así:

POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GD7-103

Tomador: GUILLERMO JOSÉ BARRETO SHMEDLING.

Beneficiario(S): AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2

Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2

Vigencia 1 AÑO

OBJETO DE LA POLIZA "Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. GD7-103 celebrado entre INGEOMINAS ahora AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el señor GUILLERMO JOSÉ BARRETO SHMEDLING para la exploración y explotación de un yacimiento de Carbón localizado en los municipios de Monguí y Sogamoso – Boyacá"

Etapa contractual: Explotación

Valor asegurar: CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$50.000)

Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.

2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

3. Informar al titular que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros—FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.

					<p>4. Informar al titular que ya se encuentra activo el módulo para presentación de formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías en el aplicativo Anna Minería mediante el cual, se refrendará dicha obligación.</p> <p>5. Informar al titular que mediante Autos PARN No. 0231 de fecha 08 de febrero de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 009 de fecha 10 de febrero de 2021, Auto PARN No. 1964 de fecha 26 de noviembre de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 059 de fecha 27 de noviembre de 2019, Auto PARN No 0093 del 27 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 004 del 28 de enero de 2022, se realizaron requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten los incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1035 de fecha once (11) de junio de 2024.</p> <p>7. Informar a la Sociedad titular que una vez vencido el plazo para dar respuesta al auto de requerimiento mediante la plataforma de Anna minería el sistema bloquea la opción para subir la obligación por lo tanto deberá solicitar a Mesa de Ayuda Anna a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co que se habilite nuevamente para poder cumplir con lo requerido.</p> <p>8. Informar a la Sociedad titular que el título minero No. GD7-103, presenta Superposición total con la Zona de páramo Tota Bijagual Mamapacha y Superposición total del área del título minero con la Unidad Biogeográfica de Siscuncí Ocetá</p> <p>9. Informar a la titular que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Informar a la titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	IGU-14511	BLANCA CECILIA LOPEZ BARRERA, NATANAEL MEDINA VEGA	4	11/07/2024	AUTO PARN No.09242	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IGU-14511 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de carbón correspondientes al IV Trimestre de 2021 y I, II y III, IV Trimestres de 2022, I, II y III Trimestres de 2023.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2009 junto con el plano de labores en el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024, en la plataforma de Anna Minería.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular subsane la causal en que se encuentra incurso o formule su defensa soportada con las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede</p>
------	-----------	---	---	------------	-------------------------------	---

comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar al titular que la Póliza minero ambiental No. 75628 expedida por la compañía Berkley Internacional Seguros Colombia S.A., con vigencia hasta el día 1 de abril de 2025, presentado con Número de evento: 550504 y Número de radicado:93435-0 del 02 de abril de 2024, será evaluado en el próximo concepto técnico y, por lo tanto, no serán requeridos en el presente auto.
3. Informar al titular que Número de evento: 513891 y Número de radicado 21123-1 del 07 de diciembre de 2023 fue evaluado con numero de tarea 14382751 el FBM anual de 2020, el cual será remitida a jurídica para su pronunciamiento, y posterior notificación en debida forma.
4. Informar al titular minero que la información allegada a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería, correspondiente a Formatos Básicos Mineros Anual de 2018, 2022, 2023, serán evaluados por la plataforma y remitida a jurídica para su pronunciamiento, y posterior notificación en debida forma.
5. Informar al titular minero que el radicado 20241002874042 del 26 de enero 2024, el cual presenta regalías del IV trimestre de 2023, será evaluado en el próximo concepto técnico y, por lo tanto, no serán requeridos en el presente auto.
6. Se informa al titular minero que una vez se inicia la explotación en el área del título minero y teniendo en cuenta que presenta producción debe contar con el Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM, información que a continuación se relaciona:

Los comercializadores de minerales Autorizados deben renovar en el mes de mayo de cada año, la información suministrada en el RUCOM, según lo estipulado en la normatividad vigente, (Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, Decreto 1421 del 01 de septiembre de 2016 y Resoluciones 208 del 27 de abril de 2017 y 362 del 29 de junio de 2017).

El incumplimiento a la obligación de renovar la información y documentación señalada, implicará el no extender la inscripción en el RUCOM.

La SOLICITUD DE RENOVACIÓN debe realizarla directamente desde el sitio web de la ANM, en la siguiente ruta: www.anm.gov.co / Servicios en línea / 3. RUCOM-consulta de solicitantes / Acceso a la aplicación / INICIO SESIÓN TRAMITES ANM.

						<p>7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 044 de 25 de enero de 2024.</p> <p>8. Informar que ya se encuentra activo el módulo para presentación de formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías en el aplicativo AnnA Minería mediante el cual, se refrendará dicha obligación.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00480-15	MARIA DEL CARMEN CADENA MORENO	8	11/07/2024	AUTO PARN No.09243	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00480-15, se realizan los siguientes, requerimientos, y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, las siguientes obligaciones:</p> <p>1.1.El documento de la Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <p style="margin-left: 40px;">-Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control - Metodología de muestreo (cuando aplique) - Control de inventarios (cuando aplique)</p> <p>1.2. Los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de 2015, 2023 junto con el plano de labores en la plataforma de Anna Minería.</p>

De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

- 2. Requerir** bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes a los trimestres III y IV del año 2023, I de 2024.

De conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se le otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1.** Informar que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma
- 2.** Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

- 3. Informar** que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARN No. 918 de 21 de mayo de 2024.**

					<p>4. Informar que mediante, Auto PARN No 2495 de fecha 30 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No 051 del día 01 de octubre de 2020, Auto PARN No 1064 de 03 de julio de 2020, notificado por estado jurídico N 025 del día 07 de julio de 2020, Mediante el Auto PARN No 2282 de 15 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No 097 del día 15 de diciembre de 2021, Auto PARN No 1985 de 22 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No 124 del día 23 de diciembre de 2022 y Auto PARN No. 1469 de 17 de octubre de 2023, notificado en estado jurídico 127 de 18 de octubre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal cancelación que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Se informa al titular que mediante radicado No. 20249030953902 del 20 de junio de 2024, el titular dio respuesta al Auto PARN No. 1469 de 17 de octubre de 2023, notificado en estado jurídico 127 de 18 de octubre de 2023, en cuanto presentar soporte de pago por la suma de quinientos sesenta y ocho mil seis cientos setenta pesos con veintitrés centavos m/cte., (\$568.670,23) por concepto de pago de visita de fiscalización. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y por lo tanto, no serán requeridos en el presente auto.</p> <p>6. Mediante radicado No. 20249030953912 del 20 de junio de 2024, la titular presentó comprobantes de pago para las siguientes obligaciones, los cuales serán evaluados en el próximo concepto técnico.</p> <ul style="list-style-type: none">☐ La presentación del comprobante de pago por la suma de dos mil doscientos cuarenta y dos pesos m/cte.,(\$2.242) más intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de faltante al pago de regalías para el II trimestre de 2018.☐ La presentación del comprobante de pago por la suma de doce mil doscientos ochenta y cinco pesos m/cte., (\$12.285) más intereses generados hasta la fecha efectiva de pago por concepto de faltante al pago de regalías para el II trimestre de 2019.☐ La presentación del comprobante de pago por la suma de ciento sesenta y seis pesos m/cte., (\$166) más intereses generados hasta la fecha efectiva de pago por concepto de faltante al pago de regalías para el IV trimestre de 2019.☐ La presentación del comprobante de pago por la suma de mil ciento dieciséis pesos con noventa y un centavos m/cte., (\$1.116, 91) más intereses generados hasta la fecha efectiva de pago por concepto de faltante al pago de regalías para el II trimestre de 2020.☐ El saldo faltante por la suma de veintinueve mil trescientos setenta y dos pesos m/cte., (\$29.372) por concepto de regalías para el II trimestre de 2021, toda vez que el precio UPME no corresponde para el trimestre declarado y el valor a pagar se encuentra mal liquidado. <p>7. Informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación por competencia se pronunciará en acto administrativo separado de la solicitud de cesión de derechos.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	338T	LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ	8	11/07/2024	AUTO PARN No.09244	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato en virtud de aporte No. 338T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">APROBAR</p> <p>1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres III y IV del año 2023 y I trimestre de 2024 los cuales reportan una producción en ceros.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, las siguientes obligaciones:</p> <p style="padding-left: 40px;">1.1. La presentación del Formato Básico Minero Anual 2023, junto con el plano de labores, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería.</p> <p style="padding-left: 40px;">1.2. El documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <p style="padding-left: 80px;">1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</p> <p style="padding-left: 80px;">2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</p> <p style="padding-left: 80px;">3. Control de inventarios (cuando aplique)</p> <p style="padding-left: 40px;">4. Variables para el cálculo de la producción</p> <p>De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p>

				<p>2. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, y la cláusula vigésima quinta numeral 25.2.7, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101003987 Expedida por Seguros del Estado S.A, dado que se encuentra vencida desde el 05 de mayo de 2024.</p> <p>De conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se le otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 970 de 29 de mayo de 2024.2. Informar al titular que, debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área del título minero toda vez que se encuentra superpuesto en su totalidad con la zona de páramo delimitado Tota – Bijagual – Mamapacha.3. Informar que mediante Auto PARN 2763 del 21 de octubre de 2020, notificado por Estado Jurídico No 057 del 22 de octubre de 2020, Auto AUT-903-3806 DEL 26 DE ABRIL DE 2024, notificado mediante estado jurídico No. 069 de 3 DE MAYO DE 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.4. Informar al titular minero que mediante Resolución VCT – 0044 del 01 de febrero de 2024 <i>“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DENTRO DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN NO. CGC-141, FHO 112, Y EL CONTRATO DE VIRTUD DE APORTE 338T”</i>, se encuentra en proceso de notificación.5. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia; el presente auto y el concepto técnico PARN No. 970 de 29 de mayo de 2024, con respecto a la solicitud de prórroga presentado con radicado con Número 29107 del 22 de julio de 2011 reiterado con radicado 20149030109682 de fecha 11 de noviembre de 2014.6. Informar a la sociedad titular minero que una vez vencido el plazo para dar respuesta al auto de requerimiento mediante la plataforma de Anna minería el sistema bloquea la opción para subir la
--	--	--	--	--

						<p>obligación por lo tanto deberá solicitar a Mesa de Ayuda Anna a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co que se habilite nuevamente para poder cumplir con lo requerido</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EBQ-081	JORGE IGNACIO LOPEZ BARRERA	6	11/07/2024	AUTO PARN No.09245	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EBQ-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES:</p> <p>1. Aprobar, los formularios de declaración para la producción y liquidación de regalías de los trimestres, II, III y IV del 2023; y I del 2024.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. Requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las siguientes obligaciones:</p> <p>1.1. El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2023.</p> <p>1.2. La presentación del Formato Básico Minero anual 2023 junto con el plano de labores.</p>

1.3. El acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la Autoridad Ambiental competente, o en su defecto una constancia de estado de trámite emitida por la Autoridad Ambiental competente con vigencia no superior a (90) días.

De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar al titular minero que la póliza minero ambiental presentada con número de evento 586347 y número de radicado:98102-0 del 26/JUN/2024, será evaluado en el próximo concepto técnico y por lo tanto, no serán requeridos en el presente auto.
2. Informar que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.
3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 992 de 31 de mayo de 2024.
4. Informar que mediante Auto PARN No 0181 del 02 de febrero de 2023, notificado mediante estado jurídico No 015 del 03 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
5. Informar al titular minero que el trámite pendiente respecto a la cesión de derechos del titular JORGE IGNACIO LÓPEZ a favor de la Sociedad Minerales Industriales de los Andes SAS allegado a través de la plataforma Anna Minería mediante Número de evento 461713 y Número de radicado 75248-0 de Fecha 30 de junio de 2023; la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se pronunciará frente al mismo, en acto administrativo separado.
6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						<p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DJB-121	C.I FECOKE DE COLOMBIA LTDA	8	11/07/2024	AUTO PARN No.09246	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DJB-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES:</p> <p>1. Aprobar, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del año 2023.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. Requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las siguientes obligaciones:</p> <p>1.1. El documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control <ul style="list-style-type: none"> - Metodología de muestreo (cuando aplique) - Control de inventarios (cuando aplique) - Variables para el cálculo de la producción <p>1.2 La actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo con lo establecido en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO.</p>

De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2. Requerir a los titulares mineros bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al I trimestre de 2024.

De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar al titular minero que la póliza de cumplimiento y disposiciones legales N 73251 expedida por Aseguradora BERKLEY Seguros con vigencia desde 06/feb/2024 hasta 24/NOV/2024, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2022, 2023, se encuentran en evaluación y el resultado de la misma será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.
2. Informar que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma
3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 958 de 27 de mayo de 2024.
4. Informar al titular minero que mediante radicado 20231002652552 del 02 de octubre de 2023,

						<p>denominado plan de ventilación mina las Lajas, requerido mediante Auto PARN No. 00474 del 16 de marzo de 2023, se encuentra en evaluación por parte del Grupo Técnicos del PAR Nobsa, y el resultado de la evaluación se notificará en acto administrativo posterior.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IFF-08151	ALVARO PIÑEROS TORRES HUMBERTO PIÑEROS TORRES	8	11/07/2024	AUTO PARN No.09247	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i> esto es la no reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 13 de septiembre de 2022, deberá radicarse a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:</p> <p>2.1. Los formatos Básicos Mineros correspondiente a la anualidad 2022 y 2023, lo anterior toda vez que en la plataforma minera ANNA Minería no se evidencia su radicación.</p> <p>2.2. Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV Trimestre del 2023, I trimestre de 2024.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen</p>

su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.
2. Informar que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma
3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

4. Informar que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARN No. 907 de 21 de mayo de 2024.**
5. Informar que mediante Auto PARN No. 2644 del 13 de octubre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 053 del 14 de octubre de 2020, Auto PARN No. 003 del 06 de enero de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 001 de fecha 07 de enero de 2022, y Auto PARN No. 0232 del 13 de febrero de 2023, notificado en el estado jurídico No. 022 del día 14 de febrero de 2023 le fueron realizados

						<p>requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IJI-11201	INVERSIONES GRAVIMAX S.A.S, DIANA PATRICIA FRANCO LOPEZ	4	8/07/2024	AUTO PARN No.09248	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJI-11201, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2023 y I trimestre de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2023, lo anterior toda vez que en la plataforma minera ANNA Minería no se evidencia su radicación.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan</p>

					<p>con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>2. Informar que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.</p> <p>3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 933 de 22 de mayo de 2024.</p> <p>5. Informar que mediante Auto PARN 1928 del 21 de noviembre de 2019, notificado en estado jurídico 58 del 22 de noviembre de 2019, Auto PARN No. 1250 del 27 de julio de 2021, notificado por estado jurídico No. 054 del 28 de julio de 2021, y Auto PARN No. 1389 de 15 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No.114 del 18 de septiembre de 2023 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>6. Informar al titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería por competencia se pronunciará en acto administrativo separado de la solicitud de cesión.</p> <p>7. Informar al Titular del Contrato de Concesión No. IJI-11201 que Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado mediante radicado 20231002615352 del 8 de septiembre de 2023 será evaluado por el grupo de estudios técnicos del PAR Nobsa, a través de acto administrativo independiente.</p> <p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	KF3-16341	OSCAR HUERTAS HUERTAS	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4745	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KF3-16341, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15184265 del 15/MAR/2024</p> <p>2. Dar por subsanado el requerimiento hecho bajo apremio de multa en AUT-903-2442 de 18 de enero de 2024, notificado estado jurídico 012 de 22 de enero de 2024.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	KF3-16341	OSCAR HUERTAS HUERTAS	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4746	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KF3-16341, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13004462 del 05/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KF5-08022X	HUGO ALEXANDER REYES PARRA, INGRID JOHANA REYES PARRA, JOSE FERNANDO PULIDO CALDERON, MANUEL ALFONSO MANCIPE APONTE	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4747	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KF5-08022X, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7247816 del 08/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KF5-08022X	HUGO ALEXANDER REYES PARRA, INGRID JOHANA REYES PARRA, JOSE FERNANDO PULIDO CALDERON, MANUEL ALFONSO MANCIPE APONTE	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4748	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KF5-08022X, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7291653 del 08/AGO/2022 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

AUTO	KHK-08521	MARCO ANTONIO GUALTEROS GARCIA, HENRY MAURICIO GUALTEROS CHAVEZ	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4752	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2021, ya que presenta las siguientes inconsistencias. Item L. Plano georreferenciado, se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado el cual no cumple con lo establecido en la Resolución 504 de 18 de septiembre de 2018, ya que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA (4686), teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 504 de 18 de septiembre de 2018, por lo cual el titular deberá presentar todos los planos allegados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686).</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KHK-08521	MARCO ANTONIO GUALTEROS GARCIA, HENRY MAURICIO GUALTEROS CHAVEZ	3	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4753	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KHK-08521, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15029558 del 28/MAY/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

AUTO	KHK-08522X	HETORI MINING GROUP SAS	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4754	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2019, en razón a que presenta las siguientes inconsistencias: En la literal información del título, la fecha de inscripción en el registro minero nacional identificada, no corresponde. En el literal B1. Inversiones de exploración se reportó en cero (0) en el último año, sin embargo en el ítem b. “acumulado”, se indica una información que no corresponde a lo que se indicó en el FBM anual de 2018. La inversión acumulada resulta de la suma de las inversiones del año inmediatamente anterior (2018). En el Literal L. Plano georreferenciado: El plano adjunto no se puede abrir para su evaluación.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KHK-08522X	HETORI MINING GROUP SAS	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4755	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2020, en razón a que presenta las siguientes inconsistencias: En la información reportada en el literal B.1, se determina una inversión en exploración de \$20.000.000, sin embargo en el diligenciamiento del FBM no se relaciona en el literal B2. Avance de las actividades en exploración y para el cálculo del acumulado no se tiene en cuenta la última inversión ni lo determinado en el FBM anterior (2019). En el literal B2. se determina en cero (0) el avance de labores de exploración, no obstante hay una inversión en exploración. En el Literal L. Plano georreferenciado: realizar el cargue del plano adjunto</p>

						<p>el cual pueda visualizarse.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KHK-08522X	HETORI MINING GROUP SAS	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4756	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KHK-08522X, se aprueba el Formato BásicoMinero anual de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9184082 del 12/FEB/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KHK-08522X	HETORI MINING GROUP SAS	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4757	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KHK-08522X, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2023.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15029501 del 28/MAY/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00897-15	JORGE ALBERTO SIACHOQUE SIACHOQUE, MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE NUCHE	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4758	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 00897-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JORGE ALBERTO SIACHOQUE SIACHOQUE, MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE NUCHE</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el según corresponda con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en la Póliza Minero Ambiental No. 39-43- 101004135 , expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 31 de agosto de 2023 hasta el 31 de agosto de 2027, con valor asegurado de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$853.312,66), toda vez que aunque se encuentra bien liquidada, se adjunta certificado de pago expedido por la aseguradora; no se encuentra firmada por el titular.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00897-15	JORGE ALBERTO SIACHOQUE SIACHOQUE, MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE NUCHE	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4759	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y la cláusula vigésimo primera de la minuta contractual, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del formato básico minero anual 2021. teniendo en cuenta las siguientes observaciones: En el ítem B4. Reservas, C1. Producción, C2. Ventas, debido a que se debe verificar ya que no se evidencia Documento Técnico aprobado actualizado para la etapa vigente, ítem L. Plano georreferenciado: El plano Adjunto no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Se debe de dar cumplimiento al modelo de datos publicado por la Agencia Nacional de Minería cargado en el siguiente Link: Información Geográfica https://www.anm.gov.co/?q=informacion-geografica. La plantilla descargada debe completarse y adjuntarse en la documentación de soporte. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00897-15	JORGE ALBERTO SIACHOQUE SIACHOQUE, MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE NUCHE	4	00897-15	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4760	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y la cláusula vigésimo primera de la minuta contractual,, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico minero Anual 2022 teniendo en cuenta las siguientes observaciones: En el ítem B4. Reservas, C1. Producción, C2. Ventas, debido a que se debe verificar ya que no se evidencia Documento Técnico aprobado actualizado para la etapa vigente,</p>

						<p>ítem L. Plano georreferenciado: El plano Adjunto no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Se debe de dar cumplimiento al modelo de datos publicado por la Agencia Nacional de Minería cargado en el siguiente Link: Información Geográfica https://www.anm.gov.co/?q=informacion-geografica. La plantilla descargada debe completarse y adjuntarse en la documentación de soporte.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KIN-08471	JULIO NEL BARRERA BELTRAN, CLAUDIA PATRICIA SIACHOQUE CELYS	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4761	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KIN-08471, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14731203 del 05/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <p style="text-align: center;">Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KJJ-09131	QUERUBIN PINEDA ROJAS, ELSA MAGDALENA GARCIA RUIZ	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4762	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KJJ-09131, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero QUERUBIN PINEDA ROJAS, ELSA MAGDALENA GARCIA RUIZ:</p>

						<p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en la la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101004453 Anexo 0 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 08 de mayo de 2024 hasta el 08 de mayo de 2025, con un valor asegurado de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$896.500,00), toda vez que aunque se encuentra bien liquidada, firmada por el tomador y anexa recibo de pago, debe hacer referencia a todos los titulares, en el objeto no incluye a la Señora ELSA MAGDALENA GARCÍA RUIZ quien a la fecha de expedición y evaluación de la póliza aún ostenta de cotitular.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KJJ-09131	QUERUBIN PINEDA ROJAS, ELSA MAGDALENA GARCIA RUIZ	3	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4763	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KJJ-09131, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2018.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea</p>

						<p>AnnA Minería 6444333 del 16/ENE/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.</p>
AUTO	KJJ-09131	QUERUBIN PINEDA ROJAS, ELSA MAGDALENA GARCIA RUIZ	3	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4764	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KJJ-09131, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6445276 del 27/MAY/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p style="text-align: center;">Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KJJ-09131	QUERUBIN PINEDA ROJAS, ELSA MAGDALENA GARCIA RUIZ	3	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4765	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KJJ-09131, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6445851 del 16/ENE/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.</p>
AUTO	KJJ-09131	QUERUBIN PINEDA ROJAS, ELSA MAGDALENA GARCIA RUIZ	3	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4766	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KJJ-09131, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021.</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9334325 del 10/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KJJ-09131	QUERUBIN PINEDA ROJAS, ELSA MAGDALENA GARCIA RUIZ	3	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4767	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KJJ-09131, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11767460 del 10/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LG6-15261	FABIO EDUARDO CELY HERRERA	3	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4768	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LG6-15261, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15050232 del 10/MAY/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 1. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	LGJ-11421	YOY CECILIA RAMIREZ BARON	3	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4769	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LGJ-11421, se aprueba el Formato BásicoMinero anual de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10607901 del 28/MAR/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LGJ-11421	YOY CECILIA RAMIREZ BARON	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4770	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Basico Minero Anual 2022 dado que presenta las siguientes inconsistencias. la etapa contractual no corresponde con la anualidad reportada, Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM, de igual manera se debe de dar cumplimiento a las Normas Técnicas Oficiales para la Presentación de Planos y Mapas aplicados a la Minería Resolución 40600, el plano debe llevar Curvas de Nivel.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OG2-09576	MARCOLINO VANEGAS RUBIANO	3	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4771	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-09576, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13008417 del 05/FEB/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OGC-13371	FREDDY TRUJILLO MELO	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4772	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OGC-13371, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101023318 Anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 15/ABR/2025 y un valor asegurado de o DOSCIENTOS DIEZ MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 210.369,20).</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15974586 del 18/MAY/2024</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15974584 del 25/MAY/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	OGC-13371	FREDDY TRUJILLO MELO	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4773	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. OGC-13371, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FREDDY TRUJILLO MELO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico minero 2021.</p> <p>1. El archivo geográfico solicitado de plano de labores para la anualidad no se presentan en el formato solicitado por la norma (GDB, SHP), con base en la estructura del modelo geográfico establecido por la agencia nacional de minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
------	-----------	----------------------	---	------------	--------------------------------	--

AUTO	OGC-13371	FREDDY TRUJILLO MELO	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4774	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OGC-13371, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12747964 del 05/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICU-09011	MABOH S.A.S	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4775	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICU-09011, se aprueba la póliza minero ambiental No. 801021821 CERTIFICADO DL100939, expedida por Confianza, con vigencia desde el 28 de agosto de 2023 hasta el 28 de agosto de 2024 con valor asegurado de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$741.273.225) .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15664477 del 03/MAY/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15664475 del 19/JUN/2024 3. Dar por subsanado el requerimiento hecho bajo apremio de multa en AUTO No. AUT-903-3246 de 13/MAR/2024, notificado por estado jurídico No. 047 de 19/MAR/2024 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	01-003-95	JAIRO ENRIQUE CASTIBLANCO PARRA	3	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4776	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-003-95, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13160881 del 04/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01-003-95	JAIRO ENRIQUE CASTIBLANCO PARRA	3	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4777	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-003-95, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13155826 del 04/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01-003-95	JAIRO ENRIQUE CASTIBLANCO PARRA	3	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4778	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-003-95, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13163468 del 04/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <p style="text-align: center;">Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	01-003-95	JAIRO ENRIQUE CASTIBLANCO PARRA	3	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4779	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-003-95, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13164283 del 04/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01-003-95	JAIRO ENRIQUE CASTIBLANCO PARRA	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4780	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-003-95, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13164760 del 04/FEB/2024 2. Informar al titular que la Autoridad Minera se pronunciara en Acto Administrativo por separado frente a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al año 2022, toda vez que a la fecha de evaluación del presente Formato Básico Minero no se evidencia su presentación. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01423-15	JOSE DEL CARMEN RINCON BARBOSA, CARLOS JULIO RINCON BARBOSA	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4781	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01423-15, se aprueba el Formato BásicoMinero anual de 2015.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6207116 del 12/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01423-15	JOSE DEL CARMEN RINCON BARBOSA, CARLOS JULIO RINCON BARBOSA	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4782	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01423-15, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6209113 del 12/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01423-15	JOSE DEL CARMEN RINCON BARBOSA, CARLOS JULIO RINCON BARBOSA	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4783	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01423-15, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6209137 del 12/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

AUTO	01423-15	JOSE DEL CARMEN RINCON BARBOSA, CARLOS JULIO RINCON BARBOSA	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4784	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01423-15, se aprueba el Formato BásicoMinero anual de 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6205186 del 12/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01423-15	JOSE DEL CARMEN RINCON BARBOSA, CARLOS JULIO RINCON BARBOSA	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4785	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01423-15, se aprueba el Formato BásicoMinero semestral de 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6209161 del 12/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01423-15	JOSE DEL CARMEN RINCON BARBOSA, CARLOS JULIO RINCON BARBOSA	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4786	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01423-15, se aprueba el Formato BásicoMinero anual de 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6205378 del 12/ENE/2023

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01423-15	JOSE DEL CARMEN RINCON BARBOSA, CARLOS JULIO RINCON BARBOSA	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4787	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01423-15, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6209185 del 12/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01423-15	JOSE DEL CARMEN RINCON BARBOSA, CARLOS JULIO RINCON BARBOSA	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4788	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01423-15, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8610433 del 12/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

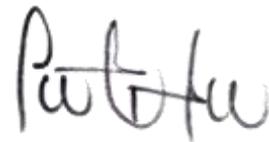
DISPOSICIONES						
AUTO	01423-15	JOSE DEL CARMEN RINCON BARBOSA, CARLOS JULIO RINCON BARBOSA	4	10/07/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4789	<p>Una vez verificado el expediente digital del titulo minero 01423-15, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10153208 del 12/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 Agencia Nacional de Minería	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1 Página - 21 - de 21

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **12 de Julio de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN
REGIONAL NOBSA

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA PINZON.**